

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	LUZ MILA DE JESÚS CHAVARRIAGA DE GÓMEZ
ACCIONADO	1- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES 2- MUNICIPIO DE VENECIA
RADICADO	05001-33-33-011- 2020-00323-00
ASUNTO	Admite acción de tutela

Por cumplir la presente acción constitucional con los requisitos que para tal efecto contempla el decreto 2591 de 1991, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela de la referencia y vincular a éste trámite constitucional al **MUNICIPIO DE VENECIA**

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar a la Abogada **JOHANA ANDREA POSADA BAENA**, portadora de la T.P. N° 166.710 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte accionante en el presente trámite, conforme al poder allegado al escrito de tutela.

TERCERO: Como consecuencia, por secretaría notifíquese de forma inmediata, a la entidad accionada, a través del medio más expedito y eficaz que se encuentre, de lo cual ha de dejarse constancia en el expediente.

CUARTO: De la misma manera por secretaría solicítese a la parte accionada, que bajo la gravedad del juramento y en el término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos materia de la tutela, indicando si los mismos son ciertos, así como las razones de orden constitucional o legal que se hayan contemplado para proceder de esa manera. Para facilitar la respuesta envíese copia del escrito de tutela y de este auto.

QUINTO: Advertir a las entidades notificadas que si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano conforme a la presunción de veracidad (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

SEXTO: Se requiere a la entidad accionada COLPENSIONES a fin de que informe al Juzgado, **cual ha sido el trámite imprimido a las peticiones con radicados N° 2020_5636225 del 10 de junio de**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

2020 y N° 2020_9229976 el 17 de septiembre de 2020 y en general para que informe qué gestiones ha adelantado en relación con los hechos origen de esta tutela, en este sentido, se procederá a indicar qué se resolvió y/o respondió, en caso afirmativo, se allegara copia de la respuesta con el respectivo formato de notificación personal.

Así mismo se requiere al MUNICIPIO DE VENECIA, para que informe qué gestiones ha adelantado en relación con los hechos que han dado origen a la presente tutela

SÉPTIMO: Téngase como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes, para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

OCTAVO: Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura con motivo de las medidas sanitarias por COVID-19, esta Agencia Judicial para efectos de la recepción de la contestación de la presente acción de tutela, impugnaciones y documentos relacionados con el asunto de la referencia, habilita el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Código de verificación:

5d7105b173f402debf0b61a6d4ecc6690ea117c9564ffab58d0a8ae654b6285e

Documento generado en 10/12/2020 01:50:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**